**ACLARACIÓN EVAUACIÓN PRELIMINAR INVITACION PÚBLICA No. DTAN-IP-038-2022**

**1. VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS**

Con base en la evaluación preliminar adelantada por la Entidad y publicada el pasado 7 de junio de 2022, se determinó que algunos proponentes cumplían con los requisitos técnicos dentro del proceso de selección, y a los que no cumplían se solicitó que presentaran la respectiva subsanación.

Que en atención a las observaciones presentadas mediante plataforma SECOP II, por el proponente **GARNICAINVERSIONES LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S**, sobre la evaluación del informe preliminar, el evaluador técnico realiza un análisis completo de cada oferta frente a los requisitos habilitantes.

Una vez hecha la verificación, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos para el presente proceso de selección, se establece que la Entidad por error involuntario evaluó mal algunos proponentes, los cuales serán requeridos para que presenten subsanación.

1. El proponente **ENLLY LORENA PALOMINO DAZA**, al verificar nuevamente los documentos presentados, se evidencia que por error involuntario quedo mal evaluado, frente a los productos ofertados en los ítems 7, 10, 11 y 14, pues la marca no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

   No obstante, en el marco de dicha evaluación preliminar no se solicitó inicialmente subsanar al proponente**,** los ítems mencionados respecto a que no cumplían con las especificaciones técnicas. Por lo tal motivo, se concede el plazo de subsanabilidad en el traslado del informe.

2. El proponente **CIMAC REPRESENTACIONES SAS,** al verificar nuevamente los documentos presentados, se evidencia que por error involuntario quedo mal evaluado, frente a los productos ofertados en los ítems 1,2 7 10, 11 y 14, pues la marca no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

   No obstante, en el marco de dicha evaluación preliminar no se solicitó inicialmente subsanar al proponente**,** los ítems mencionados respecto a que no cumplían con las especificaciones técnicas. Por lo tal motivo, se concede el plazo de subsanabilidad en el traslado del informe.

3. El proponente **GARNICA INVERSIONES LOGISTICA Y SUMINISTROS S.A.S,** fue requerido inicialmente para subsanar y verificando nuevamente la documentación fue evaluado correctamente. Por lo tal motivo ya se concedido el plazo de subsanabilidad.

4. El proponente **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA,** fue requerido inicialmente para subsanar y verificando nuevamente la documentación fue evaluado correctamente. Por tal motivo ya se concedido el plazo de subsanabilidad.

5. El proponente **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DINAMIX SAS** fue requerido inicialmente para subsanar y verificando nuevamente la documentación fue evaluado correctamente. Por tal motivo ya se concedido el plazo de subsanabilidad.

6. El proponente **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS PANAMERICANA** fue requerido inicialmente para subsanar y verificando nuevamente la documentación fue evaluado correctamente. Por tal motivo ya se concedido el plazo de subsanabilidad.

7. El proponente **YESID AVILA TORRES**, No se requirió por que cumple técnicamente. Por lo cual no se concede el plazo de subsanabilidad.

Por lo anterior, se concede hasta el traslado de la evaluación, una vez se reciban las subsanaciones, se finalizará el proceso de evaluación.

En constancia se expide en Encino Santander a los catorce (14) días del mes de Junio de 2022.

**FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO**
**JEFE DE ÁREA PROTEGIDA**
**SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA GUANENTÁ ALTO RÍO FONCE**